

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.

AYUDAS ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES PARA PROYECTOS “DEPORTE PARA TODOS”

Temporada 2025/2026

INTRODUCCIÓN

En el marco competencial de Zaragoza Deporte Municipal S.A.U., y con los objetivos que a continuación se especifican, nace esta Convocatoria de Ayudas Económicas.

La finalidad de estas ayudas responde a la necesidad de cubrir la demanda de aquellos colectivos que por razones de carácter social o económico no puedan acceder a la práctica deportiva con normalidad.

Todas las personas tienen derecho a practicar deporte, no sólo por los beneficios físicos que aporta sino también por los valores, el aprendizaje y el desarrollo que ofrece a nivel personal y social.

Así, el deporte se convierte en un vehículo transmisor de valores como el respeto, el compañerismo, el esfuerzo, la perseverancia o el compromiso. Permite que cada individuo alcance una autonomía y cree su propia identidad, tanto individual como colectiva.

La actividad física ayuda a establecer relaciones y estrechar vínculos entre personas, fomentando la cohesión social y promoviendo la tolerancia y la no discriminación acercando la posibilidad de llegar a todos los colectivos que carecen de recursos.

Esta Convocatoria va dirigida especialmente a cuatro grandes ámbitos de actuación o grupos susceptibles de percibir la ayuda y **que están excluidos del deporte federado**:

- El primero de ellos es el destinado a deporte para personas con discapacidad, donde se van a valorar los Proyectos dirigidos a la promoción de la práctica deportiva inclusiva de personas con discapacidad (físicas, psíquicas y sensoriales) y Proyectos utilizados como herramienta para su integración social.
- El segundo es la infancia en riesgo de exclusión o vulnerabilidad que, por las circunstancias que fuere, no hacen una práctica deportiva reglada y ordinaria ni en su centro escolar ni en ningún club o entidad Deportiva. Mediante esta Convocatoria se pretenden atender actividades que favorezcan la práctica deportiva evitando el aislamiento, la brecha deportiva y los problemas de salud inherentes al sedentarismo infantil.
- El tercero, Proyectos dirigidos a la población adulta (mayor de 18 años), con dificultades de acceso a la práctica deportiva.
- Por último, programas deportivos en la naturaleza periurbana del término municipal de Zaragoza para mayores de 70 años. Una vez comprobado los beneficios del ejercicio verde en la salud física y emocional en las personas mayores y teniendo en cuenta los últimos informes sobre soledad y adherencia deportiva a los grupos organizados, se propone atender actividades relacionadas con la naturaleza (senderismo, andadas, marcha nórdica, etc.) siempre que vayan destinadas a mayores de 70 años.

En todos los proyectos de cualquiera de estos cuatro ámbitos de actuación, debe existir una participación de al menos un 50% de los colectivos considerados como posibles beneficiarios de la presente subvención.

BASE PRIMERA. OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. La presente Convocatoria regula el régimen de concesión de ayudas económicas destinadas a entidades sin ánimo de lucro para Proyectos que promuevan la integración de los colectivos con necesidades especiales y/o desfavorecidos a través de la actividad física y el deporte, **excluyendo del objeto de esta convocatoria la participación en competiciones deportivas oficiales conforme a lo establecido en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y deporte de Aragón.**

La concesión de estas ayudas económicas se efectúa en régimen de publicidad y con carácter discrecional y su distribución corresponde al Consejo de Administración de ZDM, a propuesta de la Comisión Técnica.

2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en la presente Convocatoria, por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón -BOA Nº 90 de 15/05/2023- (en adelante TRLSA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público (en adelante, OGMS) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOP nº 236 con fecha 13 de octubre de 2016.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2024-2027 incluye las “Ayudas deportivas para favorecer la práctica deportiva de aquellos colectivos que por razones de carácter social o económico no puedan acceder a la práctica del deporte”, en la Línea Estratégica nº 4.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas correspondiente a la temporada deportiva 2025/2026 asciende a un máximo de **100.000,00 €**.

BASE TERCERA. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que organicen Proyectos que promuevan la integración de los colectivos especiales y/o desfavorecidos a través de la práctica de la actividad física y el deporte y que desarrollen el Proyecto objeto de ayuda económica en el término municipal de Zaragoza.

La entidad beneficiaria es la encargada de organizar el Proyecto, lo que significa: promover, gestionar, ejecutar materialmente y supervisar todos los aspectos de la actividad o el evento. A modo de ejemplo, citaremos sucintamente los aspectos más esenciales: programación, contrataciones necesarias, recursos materiales, instalaciones propias y/o alquiler de las mismas, seguros, tareas administrativas, memorias y rendición de cuentas, etc.

A efectos de poder ser beneficiario de ayuda económica quedarán excluidos los Proyectos referidos a:

- a) Actividades o programas ya subvencionados en otras convocatorias o programas municipales.
- b) Adquisición de bienes inventariables.
- c) Actividades y competiciones puntuales que puedan incluirse en otros programas promovidos por ZDM.
- d) Actividades en las que participen menos de un 50% de los colectivos considerados como posibles beneficiarios de la presente subvención.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para ser beneficiario de las ayudas económicas mencionadas, las entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Entidades Deportivas o Clubes legalmente constituidos y las Fundaciones que tengan dentro de su objeto social actividades directamente relacionadas con la Actividad Física y el Deporte.
- b) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Oficial correspondiente.
- c) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- d) Tener su domicilio social en el término municipal de Zaragoza.
- e) Deberán evidenciar de forma inequívoca, a través del programa presentado, que son las organizadoras y que realizan el Proyecto en el término municipal de Zaragoza.
- f) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- g) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas económicas concedidas con anterioridad por ZDM, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Zaragoza. Siendo este requisito obligatorio tanto en el momento de la solicitud como con carácter previo al pago y, en su caso, en sede de justificación final.
- i) Realizar la actividad en el periodo comprendido entre 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026.
- j) Contar con el debido Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente y actualizado.

BASE QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La valoración de las solicitudes, así como la propuesta de distribución de la cuantía de la ayuda económica resultante para cada entidad, se efectuará previo análisis de la solicitud y atendiendo a los criterios de valoración siguientes:

1. Capacidad técnica y organizativa de la entidad (hasta un máximo de 11 puntos)

- 1.1. Años de experiencia en este tipo de programas (hasta un máximo de 4 puntos):
 - Hasta 3 años (1 punto)
 - De más de 3 años a 6 años (2 puntos)
 - De más de 6 años a 9 años (3 puntos)
 - Más de 9 años (4 puntos)

- 1.2. Difusión del Proyecto objeto de esta ayuda 25/26 en redes sociales (Perfil X, Instagram, Facebook, TikTok, etc.) y/o en web propia, blog, etc. (hasta un máximo de 4 puntos).

Deberá acreditarse el Soporte audiovisual y difusión del Proyecto 25/26, mediante pantallazos impresos: noticias/notas de prensa carteles, folletos, etc. (hasta un máximo de 2 puntos) y redes sociales, web, (hasta un máximo de 2 puntos).

- 1.3. Historial y trayectoria de los Proyectos deportivos presentados en esta Convocatoria (hasta un máximo de 3 puntos).

2. Justificación de la necesidad de implementar el Proyecto presentado y calidad del mismo (hasta un máximo de 45 puntos)

- 2.1. Definición del contenido del Proyecto: objetivos, descripción del mismo, organización, planificación y metodología, características innovadoras, cualitativas o de impacto en el sector o ámbito deportivo, lugar de realización y/o instalación (hasta un máximo de 26 puntos).
- 2.2. Calendario de actuación de la actividad, desarrollo temporal del Proyecto, periodicidad (toda la temporada, secuencia temporal, acto puntual, etc.) (hasta un máximo de 13 puntos).
- 2.3. Técnicos contratados o adscritos para el desarrollo del Proyecto presentado (personal con contrato y personal remunerado por servicios profesionales o como Voluntarios), su dedicación, los perfiles de los mismos, etc. (hasta un máximo de 6 puntos).

Nº técnicos	Puntos
1	1 punto
2	2 puntos
3	3 puntos
4	4 puntos
> 4	6 puntos

3. Características de la actividad (hasta un máximo de 26 puntos)

- 3.1. Descripción de la magnitud y alcance de la actividad, teniendo en cuenta la temporalización y frecuencia de la actividad y el número de usuarios/as inscritos o estimados en el período de desarrollo del Programa (hasta un máximo de 20 puntos).
Deberá adjuntarse la relación de participantes, indicando **nombre, apellidos, D.N.I. y edad**.

Nº Total de usuarios/as multiplicado por nº horas totales actividad	Puntos
de 1 a 300	2 puntos
de 301 a 600	4 puntos
de 601 a 1000	6 puntos
de 1001 a 2000	8 puntos
de 2001 a 3000	10 puntos
de 3001 a 3500	12 puntos
de 3501 a 4500	14 puntos
de 4501 a 6000	15 puntos
más de 6000	20 puntos

- 3.2. Características de la participación, actividad sólo para socios/adheridos o abierta a cualquier ciudadano/a (hasta un máximo de 2 puntos).
- 3.3. Jornadas de puertas abiertas, eventos de difusión o sensibilización de las actividades al público en general promovidas por la entidad solicitante (2 puntos).
- 3.4. Jornadas Técnicas específicas o cursos de formación para los técnicos, jueces y/o deportistas de la entidad relacionados con el objeto de solicitud de ayuda económica en esta Convocatoria promovidas por la entidad solicitante (2 puntos).

4. Datos económicos del Proyecto (hasta un máximo de 18 puntos)

Estructura económica del Proyecto:

- Aportación económica de la entidad hasta el 25% (3 puntos)
- Aportación económica de la entidad de más del 25 % al 50% (6 puntos)
- Aportación económica de la entidad de más del 50% al 75% (11 puntos)
- Aportación económica de la entidad de más del 75% (18 puntos)

Para aquellos Proyectos destinados exclusivamente a favorecer el acceso a la práctica del deporte inclusivo se incrementará la ayuda económica resultante de la aplicación de los criterios anteriores en un 15%.

BASE SEXTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del **formulario de solicitud específico** disponible en el apartado de “ayudas económicas” de nuestra página web <https://www.zaragozadeporte.com/Ayudas/>, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante a través del “certificado de representante de persona jurídica” emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Es obligatorio que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

BASE SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

- 1.** Certificado actualizado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, con fecha de emisión de un máximo de 10 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- 2.** Certificado actualizado positivo emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o en caso de no tener trabajadores deberá aportarse un Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, con fecha de emisión de un máximo de 10 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- 3.** Acreditación actualizada emitida por el Ayuntamiento de Zaragoza de encontrarse al corriente de pagos con dicha Administración, con fecha de emisión de un máximo de 10 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- 4.** En su caso, acreditación actualizada de exención del I.V.A. emitida por la Agencia Tributaria, con fecha de emisión de un máximo de 10 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- 5.** Aportación de copia de las pólizas de accidentes y responsabilidad civil específicas para el desarrollo del Proyecto presentado, o bien certificado de aseguramiento y garantías expedido por la entidad aseguradora, junto con una certificación de pago de las primas de las mismas; o en su caso, un compromiso del representante legal de la entidad de la suscripción de las correspondientes pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil.
- 6.** Declaración responsable relativa a que las personas de la entidad (incluido el personal voluntario y contratado al efecto), que trabaje en actividades que impliquen contacto habitual con menores

acrediten que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual mediante la posesión de la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales (artículo 13.5. de la Ley 26/2016, de 28 de julio que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor).

7. Declaración jurada de que se cuenta con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente y actualizado.
8. Declaración jurada de que se cuenta con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente actualizado o Certificado actualizado de la contratación del Servicio de Prevención de riesgos laborales y de estar al corriente de pagos, en su caso, actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
9. Certificado de titularidad bancaria firmado digitalmente por la entidad bancaria (no escaneado, tiene que ser un fichero digital) de la cuenta corriente en la que se realizará el abono de la ayuda.
10. Cuando las entidades soliciten por primera vez ayuda económica a ZDM deberá presentar:
 - Fotocopia del documento nacional de identidad (D.N.I.) del representante legal y del documento de identificación fiscal (N.I.F.) de la entidad, así como de los Estatutos, actualizados, acompañando los originales de dichos documentos para su correspondiente compulsa.
 - Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de la ciudad de Zaragoza.
 - Certificado acreditativo de estar legalmente constituida e inscrita en el Registro que legalmente les corresponda.

BASE OCTAVA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) será **del 24 de noviembre al 1 de diciembre de 2025**, ambos inclusive. Debiéndose realizar de forma telemática a través del **Registro Electrónico** del Ayuntamiento de Zaragoza.

BASE NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, ZDM lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 10 días para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

BASE DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, ZDM podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

2. Los/as Técnicos/as de ZDM estudiarán las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de valoración expresados en la base quinta de esta Convocatoria sin tener en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados (artículo 21.3 OGMS), formularán la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía y, en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, la Dirección Gerencia con el

conforme del Vicepresidente elevará dicha propuesta de concesión para su aprobación al Consejo de Administración de ZDM.

3. La fórmula utilizada para determinar de forma objetiva el importe de la ayuda propuesta es la siguiente:

$$A = \frac{PG \times PO}{PMX}$$

A= Ayuda económica propuesta

PG= 75% del Presupuesto de gastos

PO= Puntuación Obtenida de acuerdo a los criterios establecidos en la base quinta

PMX= 90 puntos

4. La resolución se adoptará en el plazo máximo de 3 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado su resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 apartados 5 y 9 de la OGMS.

5. La resolución aprobada por el Consejo de Administración de ZDM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la OGMS, se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as. Contra la resolución, podrá interponerse recurso ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

6. Toda la documentación podrá ser supervisada por los/as Técnicos/as de ZDM en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de ZDM lo apruebe.

7. Asimismo, ZDM podrá proceder, una vez presentada la documentación justificativa y realizada una nueva valoración sobre todos los criterios valorativos detallados en la Base Quinta de esta Convocatoria, al recálculo de la ayuda económica concedida, regularizándose antes de efectuar el pago y tras aprobar dicho recálculo debidamente justificado por el Consejo de Administración de ZDM, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$AF = \frac{LG \times PO}{PMX}$$

AF= Ayuda económica final propuesta

LG= 75% de la liquidación de gastos

PO= Puntuación Obtenida según documentación justificativa presentada y de acuerdo a los criterios establecidos en la base quinta

PMX= 90 puntos

En ningún caso, esta regularización podrá incrementar el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.

8. ZDM podrá suscribir un Convenio de Colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de **ZDM**, con las entidades beneficiarias que estime oportuno en función de las cuantías económicas otorgadas.

BASE UNDÉCIMA. IMPORTE DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El importe de la ayuda a conceder correspondiente, en ningún caso podrá ser de cuantía superior al 75% del coste total del Proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

La ayuda económica en ningún caso podrá ser de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas económicas otorgadas por otras Administraciones públicas o de obras sociales o equivalentes de entidades financieras, al 100% del coste total del Proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad deportiva.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN

La entidad deberá presentar, en el plazo establecido en la base decimocuarta, junto con el Anexo I de justificación, la siguiente documentación, conforme a la modalidad de “cuenta justificativa del gasto realizado” en los términos del artículo 45 de la OGMS que se presentará según lo establecido en las Bases Octava y Novena de esta Convocatoria:

- 1.1. Memoria evaluativa** del Proyecto para el que se solicita la ayuda económica conforme al modelo recogido en el Anexo I.

Deberá acreditarse el *“soporte audiovisual y difusión del Proyecto 2025/2026”*, mediante pantallazos impresos: noticias/notas de prensa y redes sociales, web, carteles, folletos, etc.

- 1.2. Justificación Económica** utilizando el modelo del Anexo I:

Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Se incluirá la relación de gastos justificativos detallada hasta completar el importe total de la liquidación de los gastos ocasionados por el Proyecto objeto de ayuda económica. ZDM podrá exigir la presentación de cuantos documentos originales, relacionados, considere oportunos, al objeto de su verificación y control.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén relacionados exclusivamente con la ejecución del Proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y que hayan sido abonados cuando se presente la justificación.

Según el art. 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones y 37 de la OGMS, no son subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Además de los indicados anteriormente, quedan excluidos de la posibilidad de la subvención los gastos ocasionados por:

- a) Material inventariable.

- b) Atenciones personales, cenas o comidas anuales protocolarias, gastos en galas o celebraciones.

Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material oficina, suministros (energía eléctrica, agua, gas, etc.), comunicaciones, limpieza etc. habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida que tales costes indirectos correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Documentos originales justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el orden asignado en la relación numerada del Anexo. Los documentos originales deberán ser numerados en el extremo superior derecho para facilitar su localización e identificación con la relación del Anexo.

La entidad beneficiaria adjuntará exclusivamente aquellas facturas o documentos justificativos originales incluidos en la relación de justificantes de gasto **por el importe de la ayuda concedida**.

Los gastos se justificarán con facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), además de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como los correspondientes justificantes de pago de las mismas.

Única y exclusivamente se admitirán facturas oficiales para justificar los gastos federativos, debiendo las federaciones deportivas autonómicas y estatales emitir facturas a las entidades.

No se admitirán simples recibos o tickets de caja para justificar ningún tipo de gasto.

Deberá acreditarse el ingreso de las retenciones de impuestos (derivadas de servicios profesionales, de alquiler de inmuebles, de nóminas del personal, etc.) a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como los abonos a la Tesorería de la Seguridad Social, siendo los documentos a entregar los correspondientes a los modelos 111, 115 y 216 de cada trimestre, junto con el correspondiente justificante bancario de pago. Asimismo, deben adjuntarse certificados actualizados de estar al corriente de pagos con dichas Administraciones.

Para considerar debidamente acreditados los **costes salariales correspondientes a gastos de personal**, se deberá presentar copias del contrato de trabajo y de las prórrogas en su caso, así como del Recibo de Liquidación de Cotizaciones y la Relación Nominal de Trabajadores de la Seguridad Social debidamente pagados. Se deberán aportar justificantes bancarios del pago de las nóminas y del Recibo de Liquidación de Cotizaciones.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda o alguna de las entidades emisoras de facturas estén **exentas de IVA**, se deberá presentar certificado expedido por el órgano competente que lo acredite fehacientemente.

Todos los justificantes económicos deberán llevar fecha que coincida con la de realización del Proyecto objeto de la ayuda, salvo causa justificada y deberán corresponder a gastos derivados de la actividad objeto de la ayuda.

Acreditación actualizada emitida por el Ayuntamiento de Zaragoza de encontrarse al corriente de pagos con dicha Administración, con fecha de emisión de un máximo de 10 días anteriores a la fecha de presentación de la justificación.

Certificado específico y actualizado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la **Administración Tributaria**, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria con fecha de emisión de un máximo de 10 días anteriores a la fecha de presentación de la justificación.

Certificado positivo o informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social actualizado, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la **Seguridad Social** con fecha de emisión de un máximo de 10 días anteriores a la fecha de presentación de la justificación.

Asimismo, ZDM podrá proceder, una vez presentada la documentación justificativa, al recálculo de la ayuda económica concedida, de acuerdo con lo establecido la Base Décima.7 de esta Convocatoria.

En ningún caso, esta regularización podrá incrementar el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.

BASE DECIMOTERCERA. ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

1. Una vez que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución, y atendiendo a las características de cada Proyecto objeto de la ayuda se podrá anticipar como máximo un pago de hasta el 75% de la ayuda concedida.

El resto de la ayuda pendiente de pago, o en el caso de que no se haya producido un pago anticipado, el total de la ayuda se realizará una vez justificada la misma y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.

2. En el caso de que, en el momento de proceder al pago, la entidad beneficiaria de ayuda no se encuentre al corriente de pago de las obligaciones contraídas con ZDM, el importe de la ayuda se destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.

3. En el caso de que el Proyecto se hubiese desarrollado sin ajustarse al inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo, ZDM podrá proceder, una vez presentada la documentación justificativa, al recálculo de la ayuda económica inicialmente concedida regularizándose en el pago del último plazo la diferencia con el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.

BASE DÉCIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.

Además del resto de obligaciones establecidas en esta Convocatoria y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Acreditar los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, en la forma prevista por la misma y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga **ZDM**, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario/a.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda económica, de acuerdo con lo expresado en el Proyecto presentado y, en todo caso, en el término municipal de Zaragoza.

c) Acreditar su ejecución mediante la presentación de la oportuna **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**, conforme a la modalidad de “cuenta justificativa del gasto realizado” en los términos del artículo 45 de la OGMS, de acuerdo con la forma de presentación establecida en la bases octava y novena de esta Convocatoria. Esta documentación deberá presentarse mediante los modelos e instrucciones de justificación ofrecidos por **ZDM**, EN CUALQUIER MOMENTO **DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR Y, EN CUALQUIER CASO, HASTA EL 20 DE JULIO DE 2026 INCLUSIVE**.

El incumplimiento de esta obligación de justificación o la justificación fuera de plazo, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la concesión de ayuda económica.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por **ZDM** y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

f) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida por parte de **ZDM**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS. Concretamente, las entidades que reciban ayuda económica deberán:

Hacer constar la colaboración de **ZDM**, con la reproducción de los logotipos de **ZDM** y de **“Zaragoza Capital Europea del Deporte 2027”**, en carteles, folletos y en todo el material de difusión de la actividad, de manera proporcional a la aportación de **ZDM** y al presupuesto de la actividad. Dichos logotipos se encuentran accesibles en la página web de **ZDM** dentro del apartado “identidad gráfica”: <https://www.zaragozadeporte.com/IdentidadGrafica.asp>

Asimismo, las entidades beneficiarias de ayuda deben incorporar junto con los logotipos de difusión, en todos los soportes con repercusión en redes sociales, el siguiente texto:

“Proyecto incluido en la Convocatoria de Ayudas para “Proyectos Deporte para Todos 2025/2026” promovida por Zaragoza Deporte Municipal”.

La entidad objeto de ayuda deberá obligatoriamente presentar a **ZDM**, para su visto bueno, el material de difusión que va a utilizar para promocionar la actividad o el evento deportivo objeto de la ayuda: folletos, carteles, trípticos, etc.

g) **ZDM** podrá requerir, una vez celebrada la actividad deportiva, cuanta información le sea oportuna sobre la misma (dossier y reportaje fotográfico en formato digital, etc.).

BASE DÉCIMOQUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación al Proyecto presentado.

BASE DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA.

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 43.1 de la LGS de Aragón y 60 de la OGMS podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.
2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora se registrará por lo dispuesto en los artículos 66 a 70 de la OGMS.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la LGS y el Título VI de la OGMS.

Si bien, la no presentación de la debida documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la entidad deportiva de base a efectos de no poder volver a solicitar de **ZDM**, durante el tiempo que se determine, nuevas ayudas económicas por esta misma convocatoria.

BASE DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se le informa de la incorporación de sus datos al sistema de tratamiento denominado “GESTIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS”, cuyas características son:

Responsable del tratamiento:

ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U

CIF: A50381433

Dirección: Avda. Cesáreo Alierta, 120, 50013 Zaragoza - Pabellón “Príncipe Felipe”

Contacto DPO: dpo@zaragozadeporte.com

Colectivo: Contiene los datos de los representantes de las entidades y clubes deportivos que solicitan ayudas económicas a ZARAGOZA DEPORTE.

Categorías de datos: Nombre y apellidos, género, DNI, dirección y firma. Datos de detalles de empleo (cargo que ostenta).

Finalidad del tratamiento: Mantener y cumplir con las obligaciones que dimanen de la convocatoria pública de concesión de ayudas económicas.

Base jurídica del tratamiento: RGPD: Artículo 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, establecida en:

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza

Plazo de conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, como puede ser la fiscalización que realiza el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Intervención General Municipal, sobre toda la gestión realizada.

Destinatarios: Agencia Tributaria, entidades bancarias e Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza. Entidades prestadoras de servicio con las que ZARAGOZA DEPORTE mantenga relación y en virtud de contratos de encargado del tratamiento celebrados con las mismas. Asimismo, a las ayudas concedidas se les dará publicidad en la web municipal, según lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Derechos: Le asisten los derechos de acceso, rectificación, oposición, portabilidad, supresión y limitación del tratamiento, sobre sus datos personales, pudiendo ejercerlos mediante escrito dirigido al Responsable del Tratamiento en cualquiera de las direcciones facilitadas.

Asimismo, tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de que considere que el tratamiento de sus datos no está siendo adecuado.

Más información sobre protección de datos en:

<https://www.zaragozadeporte.com/politica-de-privacidad.asp>